

PODER ADJUDICADOR	CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, S.L.U	B71018360
PERSONA DE CONTACTO	Sara Lizarraga Urzay	
email	sara.lizarraga.urzay@navarra.es	Tfno 848 420 872

CONDICIONES REGULADORAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del suministro de gas natural con destino a las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra.		CPV 09123000-7
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, definido por el artículo 75.1 g) de la LFC, al tratarse de un suministro cotizado y comprado en una bolsa de materias primas.		
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SOCIEDADES DESTINATARIAS	Al amparo del artículo 11 de la LFC, se acuerda la contratación conjunta entre los siguientes poderes adjudicadores: • Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT), • Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA), • Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA), • Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO), • Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (CPEN), Siendo CPEN la sociedad matriz de las referidas sociedades. CPEN actuará por cuenta propia y por cuenta de los demás poderes adjudicadores en la administración general del procedimiento, de conformidad con el artículo 11 de LFC, de “Participación conjunta”. El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación en el poder adjudicador (CPEN). Una vez realizada la adjudicación, se formalizará un contrato entre cada sociedad destinataria del suministro y la entidad adjudicataria.	
4. LOTES Se establecen los siguientes lotes, en función de la tarifa a la que esté acogida cada punto de suministro: • LOTE 1: Suministros en Grupo de peaje RL 8 o superior. • LOTE 2: Suministros en Grupo de peaje inferior a RL8.		
5. ALCANCE Según documento de “Condiciones Técnicas”.		
6. PLAZO DEL SUMINISTRO Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.		
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN El precio de la energía incluirá todos los conceptos del precio de adquisición de la energía en el mercado para un comercializador libre, en los términos descritos en las Condiciones Técnicas. El precio máximo de licitación se corresponde con el importe fijado como valor estimado, según estipulación siguiente.		
8. VALOR ESTIMADO CONTRATO	Lote 1: Considerando un valor MIBGAS de referencia de 92,88 €/MWh y un volumen de energía estimado de 147.945.624 kWh/año, se obtiene un importe, a efectos exclusivamente de determinación del valor estimado, de 15.346.307 € . Lote 2: Considerando un valor MIBGAS de referencia de 154,58 €/MWh y un volumen de energía estimado de 3.268.316 kWh/año, se obtiene un importe, a efectos exclusivamente de determinación del valor estimado, de 444.210 € . Con todo ello, el valor estimado asciende a la cantidad total de 15.790.516 € .	

9. SOLVENCIA ECONÓMICA	Volumen de negocio en 2021: - Lote 1: superior a 15.000.000 €/año. - Lote 2: superior a 400.000 €/año. Un patrimonio neto positivo en 2021.
10. SOLVENCIA TÉCNICA	Certificado o documento acreditativo de hallarse inscrito en el Registro de Comercializadores de Gas Natural de la CNMC.
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	1. Copia del NIF. 2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera: - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
12. GARANTÍA	No se requiere. A los efectos de valoración del riesgo por parte de la entidad licitadora, se ponen a disposición las cuentas financieras de CAT (Sociedad destinataria del suministro del lote 1, quien firmará el contrato y abonará el importe que corresponda a la entidad adjudicataria): https://www.ciudadagroalimentaria.es/transparencia/ Complementariamente se aportan las cuentas de CPEN, sociedad matriz de CAT: https://www.sociedadespublicasdenavarra.es/cpen/transparencia-cpen#info-economica En dicha página se encuentran, a su vez, las cuentas individuales de las sociedades incluidas en el lote 2 (INTIA, NASUVINSA y NICDO), de las cuales también es CPEN la sociedad matriz. (apartado “INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA)
13. MESA DE CONTRATACIÓN	- Presidente: Juan Barberán González (Director de Compras CPEN. Control económico). Suplente: César Esparza Larramendi (Director Financiero CPEN. Control económico). - Secretario: Jorge Aleixandre Micheo (Personal licenciado en Derecho CPEN). Suplente: Francisco Javier García Noáin (Personal licenciado en Derecho CPEN). - Vocal: Sara Lizarraga Urzay (Departamento de Compras CPEN). Suplente: Marisa Navascués (Departamento de Control y Financiero. CPEN). - Persona representante de la Junta Contratación Pública de Navarra designada por esta, en cumplimiento del artículo 50.5 de la LFC: Nekane Iriarte Amigot. Suplente: Ignacio Iriarte Aristu.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN OFERTA	Para la forma de presentar la oferta, VER ANEXO. La presentación de oferta supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna. Para el lote 1, se admitirá la presentación de dos variantes, de conformidad con el artículo 57 de la LFC, en función del índice de la fórmula de configuración del precio: - Variante GDAES: Precio en base al índice GDAES. - Variante GMAES: Precio en base al índice GMAES.	
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	1. Propuesta compromiso de consumo: - Lote 1: 35 puntos. - Lote 2: no aplica. La entidad licitadora realizará una propuesta de regulación del cumplimiento del compromiso de consumo.	En el caso de que la entidad licitadora proponga que no aplicará compromiso de consumo alguno, se valorará con la máxima puntuación total (35 puntos). En el caso de que la entidad proponga una regulación de compromiso de consumo, se otorgará la puntuación en base a: - Horquilla de consumo (entre el mínimo porcentaje y el máximo porcentaje sobre el consumo nominal): Se valorará la simetría y mayor amplitud de la horquilla, hasta un máximo de 5 puntos. - Plazo de compromiso de consumo del gas: Se valorará cuanto mayor sea el plazo sobre el aplique el compromiso de consumo, hasta un máximo de 5 puntos. - Penalizaciones por no consumo en los plazos y/u horquillas estipuladas: se valorará cuantas menores sean las penalizaciones por posibles incumplimientos, hasta un máximo de 5 puntos.
	2. Flexibilidad forma de pago - Lote 1: 5 puntos. - Lote 2: no aplica. La entidad licitadora realizará una propuesta de forma de pago sobre el máximo establecido en la estipulación 21 de las presentes condiciones regulatorias.	Se valorará la propuesta que más se aproxime a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, reduciéndose la puntuación en función a la menor flexibilidad y/o mayor supuestos y/o condiciones vinculados al pago: hasta un máximo de 5 puntos. En el caso de que la entidad licitadora proponga la forma de pago en los términos recogidos en la referida estipulación 21, se otorgará la máxima puntuación.
	Para el lote 1, se establece una puntuación mínima de 13 puntos sobre el total de los criterios del 1 al 2 (sobre 1). En caso de no alcanzarse dicha puntuación mínima, se procederá a la exclusión de la oferta, de conformidad con el artículo 64.4. de la LFC.	
	3. Propuesta de mejora en la indexación del precio de la molécula - Lote 1: 20 puntos. - Lote 2: no aplica La entidad licitadora podrá realizar una propuesta de mejora sobre el precio de referencia establecidos en las Condiciones Técnicas (GDAES_D+1).	Se otorgarán 20 puntos a la entidad licitadora que oferte el precio del producto de Referencia: Daily Reference Price GMAES -producto "month ahead"-, definido como: Precio calculado como la media aritmética de los valores diarios del producto "month ahead" en el punto virtual de balance (PVB) (Daily Reference Price GMAES) con "delivery date" en el mes natural de consumo, redondeado a, como mínimo, 2 decimales, publicado en la web de MIBGAS (https://www.mibgas.es/es/file-access) en el apartado Trading Data PVB&VTP, expresado en €/MWh.

	4. Precio - Lote 1: 40 puntos. - Lote 2: 100 puntos. A partir del precio ofertado por cada entidad (*), se calculará el % de baja que dicha oferta que supone (Bi) respecto del precio de licitación.	La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la fórmula: $Pi = Pmax \times Bi \times \frac{1}{B_{max}}$ Siendo Pmax: Lote 1: 40. Lote 2: 100.
	(*) Determinación del precio ofertado: En la expresión ofertada por cada entidad licitadora, se sustituirá la referencia MIBGAS por el valor de referencia reflejado en la estipulación 7. Considerando el resto de costes ofertados y aplicando el consumo anual recogido en las Condiciones Técnicas, se obtendrá un importe, en euros, correspondiente al término variable. A este importe se le sumará el coste del término fijo, a partir de los costes e importes ofertados por la entidad licitadora, para obtener un total, en euros, que tendrá la consideración de "precio ofertado".	
16. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación anterior. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.	
17. NEGOCIACIÓN	Se establecen como criterios de negociación: - La variable de indexación en la fórmula del precio (sólo para el lote 1): el órgano de contratación podrá optar negociar en base a una única variante ofertada (GDAES o GMAES), siempre que exista más de una oferta en la variante seleccionada. - El precio ofertado. Tras realizar la calificación inicial, el órgano de se informará del resultado de la calificación inicial a todas las entidades licitadoras y si se opta por negociar en base a una única variante, concediendo un plazo adicional de 2 días hábiles, al objeto de poder realizar una mejora del precio sobre la oferta inicial. En el caso de que alguna no presente en dicho plazo una nueva propuesta económica su oferta económica se entenderá la inicialmente presentada. Tras la finalización del plazo, se procederá a la determinación de la puntuación definitiva del criterio precio y calificación de las propuestas, manteniéndose la puntuación asignada en la fase inicial para el resto de criterios. A continuación, se clasificarán las propuestas según la puntuación total obtenida, al objeto de determinar la oferta más ventajosa.	
18. ADJUDICACIÓN	La mesa de contratación, elevará la propuesta de adjudicación, por cada lote, al órgano de contratación. Dicho órgano comunicará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.	

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN CONTRATO	Se formalizará un contrato derivado, firmado entre la entidad adjudicataria y la sociedad destinataria, acompañada de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, teniendo todo ello en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes. El contrato derivado formalizado tendrá naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación. Se podrán incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en el presente pliego, de conformidad con el artículo 44.2 de la LFC. En caso de conflicto entre las presentes Condiciones (Pliego Regulador) y lo adicional incluido en contrato, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego Regulador.
21. FACTURACIÓN	El importe de cada factura será el correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación. El pago del suministro se realizará a mes vencido, como máximo, el día 25 de cada mes o día hábil siguiente (siempre que se haya enviado factura con una antelación mínima de 10 días), salvo que la propuesta de la entidad adjudicataria establezca un plazo menor.
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución: • (Medio ambiental) La documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.	
23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad.	
24. SEGUIMIENTO EJECUCIÓN DEL CONTRATO La dirección e inspección de la ejecución del suministro, así como la comprobación de las características y calidades del mismo se realizará por el responsable de la sociedad destinataria, que designarán, a su vez, a un representante para gestionar ante la entidad adjudicataria las tareas propias de la ejecución del suministro. Para el seguimiento y control de la ejecución de los contratos de suministro se designa a “Enertrade, Consultoría e Inversiones, S.L.”, o quien al efecto indique CPEN, como gestor externo de los contratos de energía incluidos en el alcance de las presentes Condiciones, pudiendo realizar, en nombre de CPEN: Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualquier tipo de modificación o cambio en cada uno de los puntos de suministro, relativa en su caso a: • El caudal diario contratado • La tarifa. • Altas, bajas, recuperación de fianzas y cambios de titularidad. • Realizar cualquier reclamación o gestión sobre la información de facturación correspondiente a los puntos de suministro, en fichero electrónico.	
25. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Se establece como posible incumplimiento, clasificado como falta muy grave, el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, en cuyo caso, se sancionará con entre el 5% y el 10% del importe total de adjudicación.	
26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas: • Una Parte incumple o no ejecuta cualquiera de sus obligaciones esenciales derivadas del presente contrato, no subsanándose dicho incumplimiento dentro del plazo de seis días hábiles a contar desde que recibiera la correspondiente notificación de incumplimiento de la Parte no incumplidora.	

- Se declara una quita y/o espera respecto de cualquiera de sus deudas dentro o fuera de un procedimiento concursal; (ii) se aprueba un acuerdo para solicitar la intervención, administración judicial o disolución de esa Parte o de su órgano de administración; (iii) se emite una diligencia de embargo sobre la totalidad o parte de los activos de esa Parte; o (iv) esa Parte cesa en la realización de su negocio o de una parte del mismo.
- Si se acredita falsedad en las manifestaciones, declaraciones y compromisos efectuadas por las partes en relación con el presente contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

27. SUMINISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.